



CUT: 164311-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0624-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 05 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado por ventanilla única de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ingresado con C.U.T. N° 164311-2024, presentado por el señor Wilian Abel Guerra Mamani, Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Puno, sobre aprobación del **“Estudio de delimitación de faja marginal del canal, Margen Izquierda en el tramo del predio del Hospital Rafael Ortiz Ravines, Distrito Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno”**, para el proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO, REGIÓN PUNO**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacion

Que, el artículo 136°, numeral 136.4 del D.S. N° 004-2019-JUS T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud** o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado;

Que, visto el expediente administrativo, el administrado (Gobierno Regional de Puno) adjunta el Estudio de Delimitación de Faja Marginal para el proyecto “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli, provincia de Chucuito – Región Puno”;

Que, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 05.09.2024, efectuada por la Administración Local de Agua llave, donde consta la ubicación de la propuesta de los hitos con sus respectivas coordenadas UTM., y panel fotográfico;

Que, evaluados los actuados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0116-2024-ANA-AAA.TIT/RQC, del 18.09.2024; donde constan las observaciones al estudio de delimitación

de faja marginal del canal en el margen izquierdo, para el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli, Provincia de Chucuito Región Puno”, como se detalla: **Observación 1.-** En el Ítem 4.2.1. referido a “Límites del cauce”, ha insertado el Cuadro IV-1, correspondiente a límites del cauce del canal, donde los valores de las coordenadas ESTE y NORTE coinciden con los datos de coordenadas ESTE y NORTE consignados en el Cuadro IV-2 que corresponden a los Hitos de faja marginal. Resultando que es incongruente la información presentada en el estudio. **Observación 2.-** En el Plano final, no consigna los vértices del límite de ribera, por lo que deberá presentar un plano con todos los datos técnicos dichos vértices y su correspondiente cuadro de coordenadas. **Observación 3.-** Así mismo, deberá adjuntar el estudio corregido en versión editable, y su base grafica GIS en su versión nativo editable, a fin de revisar y compatibilizar los resultados;

Que, mediante Oficio N° 0375-2024-ANA-AAA.TIT, dirigido al Gobierno Regional de Puno, comunicándole las respectivas observaciones, para ser subsanadas en el plazo de cinco (05) días hábiles, habiendo sido notificado el **20.09.2024**, como obra en autos; transcurrido el plazo concedido el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas y puestas de su conocimiento por la autoridad administrativa;

El documento es un oficio de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) con el número de expediente 0375-2024-ANA-AAA.TIT. Incluye el logo del Perú, el Ministerio de Agricultura y Riego, y el sello 'CARGO' de ANA. El texto del oficio, datado el 18 de septiembre de 2024, se dirige al Sr. Wilian Abel Guerra Mamani, Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Puno. El asunto trata sobre las observaciones al estudio de delimitación de la faja marginal del canal. El documento también muestra un sello de 'RETOURNA CARTEL SELLADO Y FIRMADO' y un recibo con hora y firma manuscrita.

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego CARGO ANA Autoridad Nacional del Agua
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
RETORNA CARTEL SELLADO Y FIRMADO Remito N° 002-18152
Puno, 18 de septiembre de 2024
OFICIO N° 0375-2024-ANA-AAA.TIT
Sr. **WILIAN ABEL GUERRA MAMANI**
Sub Gerente
Sub Gerente Estudios Definitivos
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
PUNO
Puno.-
Asunto : Observaciones al tramite de aprobación del "ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL CANAL EN LA MARGEN IZQUIERDO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO-REGION PUNO"
Referencia : INFORME TÉCNICO N° 0116-2024-ANA-AAA.TIT/RQC
CUT: 164311-2024
Registro N° _____ Folios: _____
Hora: 10:15 Firma: _____

Que, evaluado los actuados por parte del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0129-2024-ANA-AAA.TIT/RQC, de fecha 23.10.2024, **Recomendando:** Declarar improcedente el expediente administrativo con CUT N° 164311-2024 referido a la solicitud de aprobación del “Estudio de delimitación de faja marginal del canal en el margen izquierdo en el tramo del predio del Hospital Rafael Ortiz Ravines” para el proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL RAFAEL ORTIZ RAVINES DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO, REGION PUNO, debido a que la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura, Gobierno Regional Puno NO ha cumplido con absolver las observaciones de carácter técnico al estudio en cuestión, el mismo que fue advertido mediante la Oficio N° 0375-2024-ANA-AAA.TIT, recepcionado en fecha 20 de setiembre del 2024, transcurriendo a la fecha más de 30 días, sin que haya cumplido con absolverlo;

Que, sobre la vigencia del acto de subsanación es importante destacar que no se trata de una ampliación del plazo original, porque en verdad no es un acto nuevo, ni una renovación del acto original, por el contrario, es un perfeccionamiento al acto original que ya se da por presentado. En efecto el recurso o escrito en vía de subsanación, ya queda ingresado en la fecha de su presentación solo que sujeto a una condición posterior: su perfeccionamiento en los términos que la administración exige, bajo pena de tenerse por no presentado;

Que, evaluados los actuados, por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, respecto del trámite de Aprobación de

“Estudio de Delimitación de Faja Marginal del canal, Margen Izquierdo en el tramo del predio del Hospital Rafael Ortiz Ravines, Distrito Juli, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno”, peticionado por la Sub Gerencia de Estudios definitivos del Gobierno Regional de Puno, emite el Informe Técnico N° 0116-2024-ANA-AAA.TIT/RQC, donde constan las respectivas observaciones, para ser subsanadas por el administrado, las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 0375-2024-ANA-AAA.TIT, siendo recepcionado el **20.09.2024**; venciendo el plazo concedido de 05 días, el **27.09.2024**, transcurrido el plazo, el administrado no ha levantado las observaciones efectuadas por la autoridad administrativa, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 136°, numeral 136.4 del D.S. N° 004-2019-JUS T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que establece: Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 0310-2024-ANA-AAA.TIT/GAGS, con el visto bueno del Área Técnica de la AAA XIV Titicaca, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Jefatural N° 0340-2024-ANA, de designación del Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- TENER POR NO PRESENTADO el Oficio N° N°135-2024-GRP/SGED-WAGM, de fecha 21.08.2024, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura, Gobierno Regional de Puno, sobre aprobación del “Estudio de delimitación de faja marginal del Canal, Margen Izquierdo en el Tramo del Hospital Rafael Ortiz Ravines” para el proyecto Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Rafael Ortiz Ravines de Juli, Provincia de Chucuito, Región Puno, por no haber levantado las observaciones advertidas por la autoridad administrativa, y; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer, la devolución de los actuados, al administrado cuando se apersona a solicitarlo, dejando copias fedateadas en autos.

ARTÍCULO 3.- Disponer, a la encargada de mesa de partes de la AAA Titicaca, notificar la presente Resolución al Gobierno Regional de Puno, al ALA llave, con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.

RIAP/gags.